

FICHA TÉCNICA

SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS 2024 SEGUNDA VUELTA

INTRODUCCIÓN

En el año de 1983 se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.

Con fundamento en los artículos 7 inciso A) fracción I, y del 28 al 36 de la Ley del ISSSTELEON, se establece con carácter obligatorio, entre otros, el Seguro de Enfermedades, Riesgos de Trabajo y Maternidad del que gozarán los sujetos señalados en el párrafo anterior en los términos y condiciones que establece dicha Ley. Este seguro otorga el derecho a la asistencia médica y obstétrica, clínica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación apegado a las políticas, procesos y protocolos de atención, los cuales deben de garantizar una atención médica de excelencia en todos los rubros antes mencionados.

Actualmente, el ISSSTELEON requiere para la atención de sus **61,091 derechohabientes (junio 2023)**, el suministro de productos farmacéuticos para su farmacia.

Con base a lo anterior, es necesario que ISSSTELEON contrate lo siguiente: **Suministro de Productos Farmaceuticos en Clínica del ISSSTELEON, del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2024.**

ESPECIFICACIONES

El **LICITANTE GANADOR** se compromete y obliga a **suministrar todos los productos farmacéuticos que le fueran adjudicados y** sean ordenados mediante orden de compra o entrega otorgada por el ISSSTELEON, así mismo:

- I. En caso de presentarse desabasto de medicamentos NO justificado mediante carta de desabasto del laboratorio fabricante firmada por su representante, el ISSSTELEON los podrá adquirir de un tercero al terminar el plazo de entrega del medicamento mas 1-un día natural de retraso y serán descontados al 100% al **LICITANTE GANADOR** mediante nota de crédito, al precio de adquisición en el que haya incurrido el **ISSSTELEON**.
- II. En caso de que una sal adjudicada sin patente vigente se encuentre en desabasto justificado con un laboratorio específico, es obligación del **LICITANTE GANADOR** adquirirla con cualquier otro laboratorio que la tuviese disponible para no interrumpir el suministro al **ISSSTELEON** sin modificar su precio unitario adjudicado.
- III. Las inclusiones o exclusiones de medicamentos en el Cuadro Básico, serán facultad exclusiva del **ISSSTELEON** a través del **Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON**.
- IV. El **LICITANTE GANADOR** está obligado a informar en caso de que algún medicamento adjudicado no esté disponible ya sea porque se encuentre fuera del mercado de manera definitiva, temporal o cambie de presentación y/o contenido y deberá de estar justificado por una constancia original escrita en hoja membretada y firmada por el representante del Laboratorio fabricante correspondiente; así mismo, el **LICITANTE GANADOR** deberá de presentar al menos **3-tres** alternativas de sustitutos de los productos no disponibles que deberán pasar por un proceso de revisión por el Comité de Farmacia y Terapéutica del **ISSSTELEON (COFAT)** para ser aceptadas para su sustitución temporal o permanente. El **PROVEEDOR** se obliga a notificar al **ISSSTELEON** por escrito de manera oportuna aquellos medicamentos que sean discontinuados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de las partidas que le hayan sido adjudicadas.

- V. El precio establecido por medicamento presentado por el **LICITANTE GANADOR** deberá ser fijo durante la vigencia completa del presente contrato; asimismo, en caso de que el **ISSSTELEON** reciba de los laboratorios medicamentos derivado de promociones, ofertas, descuentos en precios, el **LICITANTE GANADOR** se compromete a surtir los medicamentos en promoción sin costo para el Instituto y/o ajustarse a los precios o descuentos ofrecidos. El ISSSTELEÓN buscará obtener los PRECIOS GOBIERNO de los laboratorios fabricantes en las claves en donde este aplique y podrá descalificar a su criterio cualquier adjudicación que presente una diferencia entre el precio presentado por el laboratorio fabricante y el precio ofertado por el LICITANTE GANADOR.
- VI. El LICITANTE GANADOR deberá de cumplir con la legislación y normatividad aplicable para el manejo y uso de medicamentos y contar con Procedimientos Normativos de Operación vigentes que garanticen un proceso seguro y eficiente que cubra las necesidades de los derechohabientes (NOM-164-SSA1-2015, NOM-016-SSA3-2012, NOM-002-SSA3-2016, NOM-073-SSA1-2015), así como también, el cumplimiento de otras leyes y normativas como lo son la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; el Reglamento de Insumos para la Salud, la Farmacopea de los Estados Unidos mexicanos vigente; la Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano así como estándares del Consejo de Salubridad General; asimismo, deberán de cumplir y alinearse a las políticas y procedimientos institucionales, estatales y federales.
- VII. Las bonificaciones que los laboratorios otorguen a favor del Instituto son sobre parámetros de porcentaje de descuento aplicable a través de notas de crédito y no están condicionadas por cantidades de medicamento, el procedimiento que se seguirá cuando un laboratorio proporcione una bonificación u oferta será el de realizar una reunión donde las tres partes: Laboratorio, Proveedor e Instituto establezcan los mecanismos para hacer efectiva dicha bonificación.
- VIII. Las bonificaciones ofrecidas por escrito de cada uno de los laboratorios, se trasladarán al Instituto íntegramente en un plazo no mayor de 45-cuarenta y cinco días naturales a partir de que el laboratorio o proveedor lo den a conocer al Instituto, mediante nota de crédito del proveedor, causando un 4% (cuatro por ciento) de interés mensual a partir del día siguiente de vencimiento del plazo.
- IX. Es responsabilidad de EL LICITANTE GANADOR garantizar que los medicamentos surtidos son seguros, eficaces y aceptables y que cumplen con los criterios de calidad de los medicamentos de acuerdo con la legislación vigente; así mismo, el **LICITANTE GANADOR** será responsable de la transportación de los medicamentos y maniobras de carga y descarga, así como su entrega en el almacén de farmacia, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en las políticas Institucionales. El **LICITANTE GANADOR** será el responsable del costo de transporte, así como de las maniobras de carga y descarga de los productos, desde el laboratorio o almacén del distribuidor hasta la farmacia del **ISSSTELEON**.
- X. No se recibirán medicamentos en mal estado, defectuosos, o que no cumplan con las condiciones y normativas aplicables de higiene y sanidad o que se hayan dañado durante el transporte y no se aceptarán muestras gratis de medicamento de ningún tipo.
- XI. Es responsabilidad de EL LICITANTE GANADOR informar al ISSSTELEON en el supuesto de posesión de productos con lotes identificados que se deben de retirar por alguna alerta sanitaria emitida por la autoridad competente (COFEPRIS). El **LICITANTE GANADOR** deberá de realizar el retiro de dicho medicamento de las instalaciones de Farmacia, y llevará a cabo la sustitución correspondiente. En caso de que dicho medicamento se haya entregado al paciente, se deberá de hacer el aviso correspondiente para su sustitución, en ambos casos, sin costo para el ISSSTELEON.

- XII. EL LICITANTE GANADOR deberá de contar con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, reservándose el **ISSSTELEON** la posibilidad de solicitar la documentación a los licitantes para que acrediten tal condición, en cualquier momento del proceso y posterior al mismo, una vez adjudicado.
- XIII. EL LICITANTE GANADOR deberá notificar por escrito al **ISSSTELEON** cuando haya proporcionado el equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** y **70% (setenta por ciento)** del importe máximo total del contrato, a efecto de que el **ISSSTELEON** tome sus provisiones para evitar caer en desabasto; de igual forma el **PROVEEDOR** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, bajo el riesgo de que no le sea cubierto el excedente.
- XIV. EL LICITANTE GANADOR deberá garantizar que la forma de empaque que utilice para la entrega de los productos preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, e incluir rótulo de identificación en cada caja donde se indique las siguientes características: producto (sal), lote, presentación, cantidad de piezas y caducidad.
- XV. EL LICITANTE GANADOR deberá de entregar los bienes que requieran refrigeración en los contenedores y en las condiciones correspondientes, bajo las especificaciones necesarias y acordes a cada producto conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015; Sera necesario entregar junto con los productos facturados termómetro y copia de bitácora de temperaturas tomadas desde la salida del producto del laboratorio o almacén del distribuidor hasta la entrega en el almacén del ISSSTELEON.
- XVI. EL LICITANTE GANADOR se obliga a entregar la lista de códigos de barra (EAN) de los medicamentos adjudicados con el fin de escanear individualmente cada uno de los productos ofertados.
- XVII. La Coordinación de Farmacia enviará por correo electrónico un reporte de cierre mensual indicando lo recibido durante el mes por parte del LICITANTE GANADOR totalizado por piezas y montos, dentro de los primeros 3-tres días hábiles del mes subsecuente a las recepciones.

Asimismo, el ISSSTELEON enviará por correo electrónico al LICITANTE GANADOR dentro del mismo período, un reporte de los montos generados a su cargo por retrasos en las entregas y/o compras que el ISSSTELEON haya realizado en el caso de sucitarse desabasto no justificado por parte del LICITANTE GANADOR.

El LICITANTE GANADOR contará con 3-tres días hábiles a partir de la recepción de dichos reportes para conciliar los montos de lo entregado durante el período mensual con la Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON y emitir la factura o facturas correspondientes a los montos entregados conciliados, debiendo la conciliación ser firmada en acuerdo por el jefe de almacén del ISSSTELEON y el representante autorizado por el LICITANTE GANADOR.

En caso de existir un justificante para el desabasto, el cuál solo aplica para medicamentos con patente vigente a través de una carta faltante emitida por el Laboratorio Fabricante, el LICITANTE GANADOR contará con 30 días naturales a partir de la conciliación para presentar dicho documento de justificación, aceptando que pasados los 30 días naturales NO SE ACEPTARÁN cartas faltantes de justificación para ese período y no se realizarán ajustes posteriores.

El pago de la factura o facturas de lo recibido durante un período mensual estará sujeto a:

- a) La emisión correcta de los comprobantes fiscales correspondientes a las entregas conciliadas en el período.

- b) La emisión correcta de una nota de crédito que ampare en caso de existir, los cargos generados por retraso en entregas que causen pena convencional de acuerdo al apartado señalado como “PENALIZACIONES” en este documento.
- c) La emisión correcta de una nota de crédito que ampare en caso de presentarse, los montos de las compras que haya tenido que realizar el Instituto durante el período para subsanar los faltantes no justificados por parte del LICITANTE GANADOR.

Los comprobantes fiscales (Facturas) derivados de las entregas mensuales conciliadas, así como las notas de crédito derivadas de las penas convencionales y las compras por desabasto injustificado deberán de ser enviadas al correo farmacia.facturas@isssteleon.gob.mx con copia a beatriz.contreras@isssteleon.gob.mx y daniela.paez@isssteleon.gob.mx

- XVIII. El LICITANTE GANADOR deberá de apegarse a lo estrictamente establecido en la convocatoria y sus anexos, del procedimiento de licitación ya mencionado, entregar los medicamentos conforme a los requerimientos y criterios de calidad, conforme a la caducidad y dentro de los plazos establecidos por el ISSSTELEON, responsabilizándose del aseguramiento de los productos hasta que estos sean recibidos de conformidad por personal de la Coordinación de farmacia.
- XIX. El LICITANTE GANADOR deberá notificar a la Coordinación de Farmacia en caso de que algún medicamento clasificado como de patente o innovador durante la vigencia del contrato, cambie de clasificación a libre; en este supuesto el ISSSTELEON realizara la cancelación de dicha partida al PROVEEDOR que se le hubiere adjudicado y podrá adquirirlo mediante otro proceso.
- XX. EL LICITANTE GANADOR cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudieren estar sujetas las posibles importaciones de bienes objeto de éste contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.
- XXI. EL LICITANTE GANADOR se compromete y obliga a no ceder total o parcialmente el compromiso de los bienes y/o servicios adjudicados sin la autorización del ISSSTELEON.
- XXII. EL LICITANTE GANADOR deberá de contar con almacenes y/o centros de distribución en la República Mexicana, así como la flotilla vehicular y todos los medios necesarios para garantizar la respuesta oportuna a las necesidades del Instituto.
- XXIII. EL LICITANTE que no cuente con un almacén o centro de distribución en el ESTADO DE NUEVO LEÓN, deberá de proporcionar 2-dos pasajes aéreos redondos al personal que el ISSSTELEON designe para realizar las visitas de verificación de sus instalaciones, así como cubrir todos los costos inherentes a la visita como transportación y hospedaje en caso de ser necesario. Se omitirá esta fracción, si el licitante participo en la Licitacion ISS 006/2023. y fue visitado su domicilio y almacen.
- XXIV. El LICITANTE GANADOR deberá asegurar que el suministro de los productos farmacéuticos se realice en los términos establecidos en la orden de compra o entrega que para tal efecto emita el ISSSTELEON.
- XXV. EL LICITANTE GANADOR se compromete y obliga a tener en inventario por lo menos el 20% de la cantidad mínima de las piezas estipuladas en el Anexo 1 de la totalidad de sus sales adjudicadas a más tardar el día 1 de Enero del 2024. En el caso específico de las sales en las cuales el 20% del mínimo sea menor a una pieza, el proveedor se compromete y obliga a tener por lo menos una pieza de dichas sales disponible para surtimiento. En caso de no cumplir con lo anterior, el **ISSSTELEON** podrá adquirir de inmediato este medicamento con otro proveedor con cargo al **LICITANTE GANADOR** adjudicado en el presente contrato, debiendo cubrir el

monto total de lo adquirido por el instituto mediante nota de crédito al cierre del mes de enero del 2024.

- XXVI. EL LICITANTE GANADOR deberá de asegurar que el suministro los productos farmacéuticos se realice en los términos establecidos en la orden de compra o entrega que para este efecto emita el **ISSSTELEON**.
- XXVII. EL LICITANTE GANADOR deberá entregar los productos farmacéuticos en la Clínica ISSSTELEON, ubicada en Avenida Pino Suárez número 601 Sur, en el centro de Monterrey Nuevo León; considerando que el horario de entrega es de **8:00 a 20:00 horas** de lunes a domingo.
- XXVIII. La entrega de los medicamentos se realizará conforme a las necesidades de la Coordinación de farmacia de acuerdo con la siguiente metodología:

Las solicitudes de medicamento se realizarán mediante órdenes de compra o entrega emitidas por la Dirección de Administración del ISSSTELEON según las necesidades de la Coordinación de Farmacia, mismas que se enviarán por medio electrónico al LICITANTE GANADOR.

La orden de compra o entrega deberá ser recibida con acuse en el documento original o en su caso el **LICITANTE GANADOR** se dará por enterado después de recibir la Orden de Compra o entrega via correo electrónico al correo proporcionado por **EL LICITANTE GANADOR**, pudiendo firmar la orden posteriormente sin que esto afecte la validez del documento.

Los medicamentos se deberán entregar a conformidad dentro de los 10-diez días naturales siguientes al día de la recepción de la orden de compra.

El medicamento que sea entregado derivado de la orden de compra, deberá tener una caducidad igual o mayor a **365-trescientos sesenta y cinco días naturales** contados a partir de la fecha de entrega en la farmacia del **ISSSTELEON**, en el entendido que deberán de realizarse los canjes de los medicamentos próximos a caducar con fecha menor a **6-seis meses**, caducados y/o dañados con vicios ocultos detectados por el **ISSSTELEON**, o en su defecto retirar dichos medicamentos, debiendo expedir la correspondiente nota de crédito.

- XXIX. Los medicamentos deberán entregarse en el almacén de farmacia del **ISSSTELEON** junto con la siguiente documentación:
- A. Remisión:
- I. Sal o sustancia
 - II. Número de partida
 - III. Cantidad a entregar
 - IV. Precio unitario
 - V. Total de monto de medicamento entregado
 - VI. Referencia específica a orden u órdenes de compra o entrega por sal o sustancia en caso de que la remisión contenga medicamentos solicitados en diferentes órdenes.
- B. Orden de compra
- I. Copia de orden(es) de Compra o entrega firmada(s)
- C. Embalaje del Medicamento:
- I. Etiqueta que contenga:
 - 1. Nombre de sal o sustancia
 - 2. Nombre comercial
 - 3. Laboratorio

4. Lote
5. Presentación
6. Cantidad de piezas
7. Caducidad

PENALIZACIONES

Si el **LICITANTE GANADOR** no entrega algún producto adjudicado, deberá informar de inmediato sobre los motivos que impidan el surtimiento, por escrito a la Coordinación de farmacia, acompañado del respaldo documental correspondiente.

En caso de desabasto no justificado, se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para el suministro de productos farmacéuticos adjudicados y contratados y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **LICITANTE GANADOR** estará obligado a pagar al **ISSSTELEON**, como pena convencional, el equivalente al **4% (cuatro por ciento)**, diario del importe del medicamento para las sales con valor de adjudicación menor o igual a \$300.00 pesos y un 2% (dos por ciento) diario para las sales con valor adjudicado mayor a \$300.00 pesos en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio de conformidad a lo siguiente:

VALOR DE ENTREGA NIVEL "BAJO" Menor o igual a \$300.00 pesos

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día natural siguiente, una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales con los que cuenta el PROVEEDOR para entregar el medicamento (una vez recibida la orden de compra o entrega)	4% (cuatro por ciento) diario del importe de cada medicamento en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada en el plazo pactado (I.V.A. incluido en caso de que aplique)
Una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales con los que cuenta el LICITANTE GANADOR para entregar el medicamento (después de recibida la orden de compra o entrega) y 1-un día natural DE ATRASO , el ISSSTELEON podrá proceder a la adquisición del medicamento no entregado con otro proveedor a cargo 100% del LICITANTE GANADOR , conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

VALOR DE ENTREGA NIVEL "ALTO" Mayor a \$300.00 pesos

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día natural siguiente, una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales con los que cuenta el PROVEEDOR para entregar el medicamento (una vez recibida la orden de compra o entrega)	2% (dos por ciento) diario del importe de cada medicamento en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada en el plazo pactado (I.V.A. incluido en caso de que aplique).
Una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales con los que cuenta el LICITANTE GANADOR para entregar el medicamento (después de recibida la orden de compra) y 1 un día natural DE ATRASO , el ISSSTELEON podrá proceder a la adquisición del medicamento no entregado con otro proveedor a cargo 100% del LICITANTE GANADOR conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

La penalización dejará de contarse al momento en que el o los medicamentos faltantes lleguen a las instalaciones de la farmacia del Instituto.

Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al **LICITANTE GANADOR**, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se aplicará de la siguiente manera: Se empezará a generar transcurridos los 10 días naturales del plazo de entrega y hasta que se subsane el faltante de la sal o sales requeridas o se presente en la Coordinación de Farmacia la Carta de Faltante vigente y legítima firmada por el representante del laboratorio que manufacture la sal o sales en desabasto. Al tratarse de sales libres de patente, NO se aceptará Carta de Faltante de un Laboratorio específico y seguirá causando PENA CONVENCIONAL hasta el suministro de la sal o sales a menos que se demuestre que la sal o sales se encuentran fuera del mercado. El monto se calculará tomando en cuenta el saldo del valor de los medicamentos no entregados sin justificación y según su categoría de penalización "Valor de entrega nivel ALTO" ó "Valor de Entrega nivel BAJO".

FORMA DE ADJUDICACIÓN

El licitante podrá cotizar el listado completo, grupo de partidas o por partida individual. La **CONVOCANTE** revisará precios por partida.

#	No.	ID	SUSTANCIA ACTIVA (PRESENTACIÓN, CONCENTRACIÓN, EMBALAJE)	MÍNIMO	MÁXIMO
1	527	8	ACENOCUMAROL TABS. DE 4 MG. C/30	84	140
2	517	38	ACIDO VALPROICO CAPSULAS 250 MG. CAJA C/C/60	90	150
3	461	39	ACIDO ZOLEDRONICO FCO. AMP. 4 MG DE 5 ML	144	240
4	244	54	ALPRAZOLAM TABLETAS 2 MG, CAJA C/30 TABLETAS (II)	660	1,100
5	240	59	AMITRIPTILINA 25 MG. CON 20 TABLETAS (III)	660	1,100
6	14	80	ATORVASTATINA 10 MG C/20 TABLETAS	10,500	17,500
7	374	90	BENCILPENICILINA PROCAINICA / BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE 600 000 UI/200 000 UI. FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	270	450
8	584	103	BICALUTAMIDA TABS. 50 MG. C/28 TAB.	48	80
9	623	935	BICARBONATO DE SODIO AL 7.5% FCO AMP 50ML	29	48
10	368	884	BROMURO DE TIOTROPIO / OLODATEROL 2.5/2.5 MCG	270	450
11	598	957	BUPRENORFINA 300 MCG C/6 AMPOLLETAS (II)	42	70
12	69	135	CALCIO+VITAMINA D3 600 MG C/60 TAB.	3,480	5,800
13	633	136	CARBONATO DE LITIO 300MG. C/50 TABLETAS (III)	24	40
14	601	144	CEFTIBUTEN CAPS. DE 400 MG C/10 CAPS.	38	63
15	213	160	CISAPRIDA 30 TABLETAS DE 5 MG POR CAJA	870	1,450
16	185	174	CLONAZEPAM 2 MG C/30 TABLETAS (II)	1,080	1,800
17	206	173	CLONAZEPAM 2.5 MG/1ML GOTERO 10 ML (II)	900	1,500
18	556	937	CLONIXINATO DE LISINA SOL. INYECTABLE 100MG/2ML	72	120
19	520	939	CLORANFENICOL + HIDROCORTISONA SOL. GOTAS FCO. 5ML	90	150
20	133	477	CLORFENAMINA 0.5 MG/ML .JBE. FCO 60 ML	1,728	2,880

21	460	Nuevo	CLORFENAMINA 10MG/1ML, AMPULA DE 1ML c/5	144	240
22	301	1028	CLORURO DE POTASIO 1.49 G/5ML SOLUCION CAJA C/100 AMP	444	740
23	669	1115	DACARBAZINA 200 MG AMPULA	7	12
24	87	248	DESLORATADINA TABS. DE 5 MGS. C/30	2,880	4,800
25	635	10	DESMOPRESINA 10MCG 25 DOSIS POR FCO SPRAY	24	40
26	34	254	DEXAMETASONA SOL INYECTABLE 8MG/2ML, AMPOLLETA CON 2 ML	7,200	12,000
27	644	259	DIAZEPAM TABLETA DE 10 MG. C/20 (II)	22	36
28	545	964	DICLOFENACO POTASICO GOTAS PED. 15MG/1ML FCO.	72	120
29	214	299	ERITROPOYETINA AMP. 4,000 UDS, C/ 6	864	1,440
30	332	305	ESOMEPRAZOL 10MG C/28 SOBRES GRANULADO	360	600
31	457	979	FENITOINA SODICA 250MG/5ML AMP.	150	250
32	574	341	FLUDROCORTISONA COMPR. 0.1 MG C/100	54	90
33	512	900	FLUOROMETALONA ACETATO GOTAS OFTALMICAS 1 MG/ML	102	170
34	64	901	FLUROATO FLUTICASONA NASAL SPRAY NASAL 27.5 MCGR/DOSIS, FRASCO CON 120 DOSIS.	3,600	6,000
35	600	368	GLICEROL SUPOSITARIO 1.380 GR. C/10	39	65
36	671	1141	HALOPERIDOL 5MG/ML AMP CON 6 AMP	7	12
37	227	374	HEMITARTRATO DE ZOLPIDEM TABS. DE 10 MG C/30 (III)	720	1,200
38	149	944	HEPARINA 5000 UNIDADES/ML AMP.	1,440	2,400
39	491	942	HIDROCORTISONA SOL INYECTABLE 100MG, FRASCO AMPULA	396	660
40	405	476	HIDROXIDO DE MAGNESIO SUSP. 425/MG/5ML, ENV. CON 180 ML.	216	360
41	19	382	HIPROMELOSA GOTAS OFTALMICAS AL 0.5%, 5MG/ML, FRASCO GOTERO CON 15 ML	10,008	16,680
42	88	386	IBUPROFENO 200 MG CON 20 CÁPSULAS	3,000	5,000
43	268	387	IMIPRAMINA 25MG C/20 TABLETAS (III)	540	900
44	378	904	IMIQUIMOD 5% CREMA TUBO CON 3 GR	258	430
45	232	401	INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBIANTE) 100UI/ ML., SUSP. INY. ACCION INTERMEDIA NPH F.A. 10 ML.	720	1,200
46	239	406	IPRATROPIO + SALBUTAMOL SOL. INHAL. 20 MCGR/100 MCGR FRASCO C/120	660	1,100
47	137	441	LEVOCETIRIZINA SOL INFANTIL 200ML	1,620	2,700
48	222	462	LIRAGLUTIDA 0.6 MG FLEXPEN C/2 PLUMAS, CADA UNA CON 30 DOSIS	780	1,300
49	563	907	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS DE HAEMOHILUS INFLUENZA, STREPTOCOCO PNEUMONIAE, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, ETC. SOBRES DE 3.5 MG CAJA CON 10 SOBRES	60	100
50	21	475	MAGALDRATO/DIMETICONA 8GR/1 GR, FRASCO C/250 ML	9,300	15,500
51	663	483	MARAVIROC TAB. 300 CAJA C/60	9	15
52	25	759	MELOXICAM/METOCARBAMOL TABLETA 7.5MG/215MG CAJA CON 20	8,700	14,500
53	539	502	METILFENIDATO 36 MG DE LIBERACION PROLONGADA C/30 TABLETAS (II)	72	120
54	349	501	METILFENIDATO TABS. LIBERACION PROLONGADA DE 18 MG. C/30 (II)	312	520
55	259	508	METOTREXATO TABLETAS 2.5MG C/50	570	950
56	645	982	MIDAZOLAM 5MG/5ML CON 5 AMPOLLETAS	101	168
57	595	513	MINOCICLINA 100MG MICROGRANULOS C/12 CAP	42	70
58	324	514	MIRTAZAPINA 30 MG CON 30 TABLETAS DISPERSABLES	372	620
59	558	515	MISOPROSTOL TABS. DE 200 MCG. C/28	66	110

60	592	1034	MOMETASONA 0.1% UNGÜENTO, TUBO CON 30 G	45	75
61	67	517	MOMETASONA SPRAY NASAL ADU. 0.050G/100ML, CON 18 ML (140 NEBULIZACIONES)	3,540	5,900
62	321	209	NAFAZOLINA FCO. GOTERO 5% 15 ML. SOL OFTAL	390	650
63	509	543	NITROFURAL OVULOS 6 MG. CAJA C/6	108	180
64	104	546	NORELGESTROMINA/ETINILESTRADIOL 6 MG/0.60 MG, PARCHES TRASDERMICO C/3	2,400	4,000
65	608	548	NORFENILEFRINA SOLUCION GOTAS FCO. DE 24 ML.	36	60
66	573	551	OCTREOTIDE 20 MG/2.5ML AMPOYETA C/1	54	90
67	665	868	OCTREOTIDE SOL INYECTABLE FRASCO AMPULA 1MG/5ML	8	13
68	557	560	OXCARBAZEPINA SUSP. 60 MG./1 ML. FCO. 100 ML	66	110
69	209	1070	OXIMETAZOLINA 0.50 MG ADULTO 20ML SPRAY NASAL	900	1,500
70	111	568	PANCREATINA+EXTRACTO SECO BILIS BUEY+DIMETICONA GRAGEAS 130/50/40/ MG CAJA C/50	2,220	3,700
71	570	1130	PARACETAMOL 125MG CAJA CON 6 UNIDADES SUPOSITORIO	58	96
72	576	572	PARACETAMOL 300MG SUPOSITORIO CAJA CON 6 SUPOSITORIO	54	90
73	670	1133	PARACETAMOL 600MG CAJA CON 6 UNIDADES SUPOSITORIO	7	12
74	115	576	PARACETAMOL SOLUCION ORAL 100 MG/ML, GOTERO C/15 ML	2,280	3,800
75	347	617	RISPERIDONA TABLETA 2 MG. CAJA C/40	318	530
76	287	631	SALMETEROL + FLUTICASONA 25MCG/ 125MCG., 120 DOSIS POR SPRAY	480	800
77	379	632	SALMETEROL Y FLUTICASONA SOLUCION INHAL 50/250 MCG 60 DOSIS	258	430
78	432	643	SOMATROPINA 10 MG PLUMA PRELLENADA CAJA C 1 DISPOSITIVO DE 1.5 ML	174	290
79	484	120	TIOTROPIO CAPS.18 MCG, C/30 + DISPOSITIVO DOSIFICADOR	120	200
80	83	686	TIZANIDINA COMPS. DE 2 MG C/20	2,940	4,900
81	303	1109	TOBRAMICINA / DEXAMETASONA 3MG/1MG/ML GOTAS 5ML	432	720
82	384	1097	TRAMADOL SOL. INY. 100MG/2ML. (IV/IM)	252	420
83	233	702	TRIMEBUTINA SUSP. JUNIOR DE 2 GR/100 ML FCO C/100 ML Y PIPETA DOSIFICADORA	720	1,200
84	518	1122	VANCOMICINA 500MG SOL INY CON 1 FCO AMP	166	276
85	398	227	VERAPAMILO GRAG. 80 MG. C/20	222	370
86	648	26	ACIDO ALENDRONICO TAB. 10 MG ENVASE CON 30	18	30
87	606	310	ERITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION 100 ML	36	60
88	122	258	DIACEREINA CAPS DE 50 MG C/30	1980	3300
89	61	573	PARACETAMOL JARABE FCO. DE 120 ML	3816	6360



LIC. JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN